

ACUERDO PLENARIO	
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO	
EXPEDIENTE:	TRIJEZ-JDC-011/2020.
ACTORES:	JOEL VÁZQUEZ HERNÁNDEZ Y OTROS.
RESPONSABLE:	DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
MAGISTRADO PONENTE:	JOSÉ ANTONIO RINCÓN GONZÁLEZ.

Guadalupe, Zacatecas, a veinte de octubre de dos mil veinte.

ACUERDO PLENARIO que determina que la decisión de este Tribunal dictada el dieciocho de septiembre del presente año, en el juicio ciudadano al rubro indicado, ha sido cumplida.

1. ANTECEDENTES

1.1. Juicio Ciudadano. El quince de septiembre del presente año el ciudadano Joel Vázquez Hernández y otros,¹ interpusieron Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, en contra de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para inconformarse con el contenido del ACUERDO 18/PRD/DNE/2020 de once de septiembre de dos mil veinte, mediante el cual se nombró al C. Rafael Lorenzo Hernández Estrada, como Delegado en funciones de Presidente para el estado de Zacatecas.

1.2 Acuerdo Plenario. El dieciocho de septiembre siguiente, este Tribunal, dictó Acuerdo Plenario en el que declaró improcedente el juicio ciudadano, al no haberse agotado el medio de defensa intrapartidario, y en consecuencia, se ordenó el

¹ LUCILA VALENZUELA MERCADO, ERNESTO VIDALES VARGAS, VÍCTOR HUGO CARRILLO LAZALDE, KARLA ANAHÍ MONTES RUIZ, GUSTAVO ROMÁN FLORES, ELEUTERIO RAMOS LEAL, ESPINO RANGEL JACOBO, REYES HERNÁNDEZ LUIS MIGUEL, ESPARZA VAQUERA ALMA LETICIA, BARRAGÁN LUJAN ALMA DELIA, CALDERA DÍAZ USBALDO, GAMEZ LEYVA MIGUEL ANGÉL, GALVAN LUGO ZAIRA MARISOL, BARRAGAN LUJAN MARIA TERESA, GALVAN ORTEGA HUGO HUMBERTO, LARES GONZÁLEZ MARÍA DE LOS ANGELES, MORENO ADAME JOSÉ ROBERTO, AVILA VALDEZ MARÍA GUADALUPE, CANALES CASTAÑEDA MA ELENA, CORREA ESPARZA JOSEFINA, MENDOZA DE LA LAMA JESUS ACROY, RODRÍGUEZ SANCHEZ MA DEL SOCORRO, GALVAN ROQUE MA ANTONIETA, OVALLE VAQUERA PEDRO, VELAZQUEZ VARGAS MAYRA MAGDALENA, ORTIZ ARELLANO ARTURO ELIHU, FRAIRE MONTES MA ANTELMA, GONZÁLEZ GARCÍA OMAR ANTONIO, ESPINOSA TORRES MARÍA ANDREA, DE LIRA CHAVEZ DAVID, SOTO JIMENEZ JUANA VIOLETA, REYES ALVARADO NORMA KARELY, AVITUD GUERRERO J. REFUGIO, MARQUEZ MADRID CAMERINO ELEAZAR, PINTO NUÑEZ CARLOS, CONTRERAS SERRANO LUIS Y ALVAREZ BELTRÁN JANNETH IVONNE.

reencauzamiento a queja electoral, competencia del Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática, conforme a lo siguiente:

PRIMERO. Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano promovido por JOEL VÁZQUEZ HERNÁNDEZ Y OTROS.

SEGUNDO. Se reencauza el presente medio de impugnación a queja electoral, competencia del Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática, para que resuelva lo que en derecho corresponda.

TERCERO. Remítase al Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática, la totalidad de las constancias que integran el expediente en que se actúa, previa copia certificada que se deje de los autos, para que, en el plazo de **diez días**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, resuelva lo que en derecho corresponda.

Una vez realizado lo anterior, la referida autoridad partidista deberá **informar** de su cumplimiento a este órgano jurisdiccional, dentro de las veinticuatro horas siguientes, remitiendo las constancias que así lo acrediten.

CUARTO. Se apercibe a la referida autoridad partidista, que en caso de no dar cumplimiento a lo aquí ordenado, se le impondrán los medios de apremio establecidos en el artículo 40 de la Ley del Medios.

1.3 Notificación. El dieciocho de septiembre de este año, la determinación fue debidamente notificada a los actores y el veintiuno siguiente a la autoridad responsable.

1.4 Impugnación federal. Inconformes con el reencauzamiento, el veintiuno de septiembre siguiente, algunos de los actores, interpusieron Juicio ciudadano ante la Sala Regional de la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey Nuevo León, mismo que fue radicado con el número de expediente SM-JDC-299/2020 y resuelto el uno de octubre siguiente, en el sentido de confirmar la decisión de este Tribunal.

1.5 Informe de cumplimiento. El treinta de septiembre de dos mil veinte, María de la Luz Hernández Quezada, en su calidad de Presidenta del Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática, hizo del conocimiento a este Tribunal que en sesión de esa misma fecha se dictó resolución en los expedientes QO/ZAC/1768/2020 y sus acumulados QE/ZAC/1771/2020 y QE/ZAC/1772/2020, relativos a las quejas promovidas por David de Lira Chávez y Joel Vázquez Hernández y otros, conforme a lo siguiente:

PRIMERO. Conforme a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de Disciplina Interna es procedente la acumulación de los expedientes **QE/ZAC/1771/2020** y **QE/ZAC/1772/2020** al expediente **QO/ZAC/1768/2020**, por ser éste el primero en la numeración con la que se registraron; en los términos establecidos en el considerando III de la presente resolución.

SEGUNDO. De conformidad con los argumentos y preceptos jurídicos esgrimidos en el considerando VII de la presente resolución se declaran **FUNDADAS** las quejas con número de expediente **QO/ZAC/1768/2020** y sus acumulados **QE/ZAC/1771/2020** y **QE/ZAC/1772/2020**, relativos a las quejas promovidas por **DAVID DE LIRA CHÁVEZ** (primer expediente) y **JOEL VÁZQUEZ HERNÁNDEZ Y OTROS** (segundo y tercer expediente)

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 98 y 108 del Estatuto; 2, 3, 4, 12, 13 incisos a), g) e i), 14 incisos a) y d) del Reglamento del órgano de Justicia Intrapartidaria; 1, 2, 7 inciso a) y 73 del Reglamento de Disciplina Interna; 1, 2 y 167 inciso b) del Reglamento de Elecciones, se **REVOCA** el ACUERDO 187PRD/DNE/2020 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL, SE NOMBRA AL DELEGADO EN FUNCIONES DE PRESIDENTE PARA EL ESTADO DE ZACATECAS de fecha once de septiembre de dos mil veinte. Por lo que se mandata a la Dirección



TRIJEZ

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática para que de manera inmediata, una vez notificada la presente resolución, convoque a sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Zacatecas, garantizando su instalación, para lo cual los órganos responsables deberán realizar todas las acciones técnicas y de logística tendientes a llevar a cabo de manera efectiva dicha sesión a través de la modalidad establecida por la propia responsable (Plataforma Zoom) a fin de que los Consejeros electos tomen protesta, elijan a los integrantes de la Mesa Directiva del Consejo, la Presidencia y la Secretaría General, las Secretarías de las Direcciones Estatales Ejecutivas y la Consejería Nacional Electa vía Consejo Estatal en Zacatecas.

Hecho que sea, la Dirección Nacional Ejecutiva deberá informar el cumplimiento a lo anterior a este órgano jurisdiccional partidista, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ocurra, remitiendo las constancias que así lo acrediten, con el apercibimiento que de no hacerlo, se procederá en términos de lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de Disciplina Interna.

2. CUMPLIMIENTO DE ACUERDO PLENARIO. Con base en lo expuesto, se concluye que el Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática, dio cabal cumplimiento al Acuerdo Plenario de dieciocho de septiembre de dos mil veinte, al haber resuelto, dentro del plazo que le fue concedido las quejas electorales que fueron reencauzadas por este Tribunal.

En consecuencia, y con fundamento en el artículo 40, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral del Estado, 6, fracción VI y VII, 17, apartado A, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas y 4 fracción II y 96 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, **SE RESUELVE:**

PRIMERO.- Se tiene por cumplida la resolución dictada por este Tribunal.

SEGUNDO.- Archívese el expediente como asunto concluido.

NOTIFÍQUESE

Así lo acordaron y firman los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, con asistencia del Secretario General de Acuerdos, quien da fe.- **DOY FE.**

MAGISTRADA PRESIDENTA

**ROCÍO POSADAS
RAMÍREZ**

MAGISTRADO


ESAU CASTRO
HERNÁNDEZ

MAGISTRADO


JOSÉ ANTONIO
RINCÓN GONZÁLEZ

MAGISTRADO


JOSÉ ÁNGEL
YUEN REYES

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


LIC. CLEMENTE CRISTÓBAL HERNÁNDEZ



CERTIFICACIÓN: El Secretario General de Acuerdos Licenciado Clemente Cristóbal Hernández, hago constar que las firmas plasmadas en la presente foja corresponden a la aprobación del Acuerdo Plenario de cumplimiento de sentencia, de veinte de octubre de dos mil veinte, dictado en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano marcado con el número de expediente TRIJEZ-JDC-01/2020. Conste.



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-011/2020

ACTORES: JOEL VÁZQUEZ HERNANDEZ Y
OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE: DIRECCION
NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCION DEMOCRÁTICA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Guadalupe, Zacatecas, a veinte de octubre de dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, párrafo tercero y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo Plenario** del día de la fecha, emitido por Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, siendo las doce horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICO** mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia certificada del acuerdo en mención constante en dos (02) fojas. **DOY FE.**

**ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**

LIC. JORGE EDUARDO LUNA CARRILLO

T **TRIJEZ**
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS